

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO
DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
PESCIMERA S.A.**

Se comunica al público que la compañía **PESCIMERA S.A.**, aumentó su capital en US\$ 67.576,00., SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA y Reformó sus Estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Pública Primera Encargada del cantón Manta el 26 de Junio del 2009. Fue aprobada por la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Resolución N°. SC.DIC.P.09 00641 de 10 de diciembre del 2009.

Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el que dirá: **ARTÍCULO QUINTO.-** El capital suscrito de la compañía **PESCIMERA S.A.**, es de US\$ 122.576,00, CIENTO VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, dividido en 122.576 acciones ordinarias y nominativas de US\$ 1,00, UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA cada una.

Portoviejo, 10 de diciembre del 2009

Ing. Patricio García Vallejo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIJEJO

30 metros linderando con los lotes de terrenos N° 11 y 12 de la misma manzana, por el costado derecho los mismos 30 metros linderando con el lote de terreno N° 23 de la misma manzana G; por el costado izquierdo con 30 metros y linderando con el lote de terreno N° 20, con una superficie total de sesientos metros cuadrados. El patrimonio familiar será a favor de mi hijo Abraham Isaac Velásquez Ferrín.

Providencia: Bahía de Caráquez, octubre 15 del 2009.- Las 08h05.- Vistos: Mediante providencia de esta fecha el Juez de la causa, aceptó al trámite la demanda, por reunir con los requisitos puntualizados en los artículos 67 y 1.013 del Código de Procedimiento Civil, y entre otras cosas se dispone: Al tenor de lo dispuesto en el Artículo 846 del Código Civil, publíquese esta demanda y auto en ella recaído en uno de los periódicos de amplia circulación en la provincia, por tres días consecutivos y además fíjense los carceles por diez días consecutivos en tres de los lugares más frecuentados de la ciudad de Manta. Téngase presente la cuantía fijada, el casillero judicial 67 para notificaciones y la autorización concedida al Abogado Julio Esmeraldas.

Lo que se lleva a conocimiento del público para los fines legales correspondientes.

Bahía de Caráquez, Noviembre 17 del 2009
Renato Chontong Zambrano
SECRETARIO JUZGADO 7MO. CIVIL DE MANABI

**Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí
CITACIÓN JUDICIAL
EXTRACTO**

Al señor **BREYNER MIGUEL PARRALES CANTOS**, se le hace saber que en este Juzgado Sexto de lo Civil de Manabí, con asiento en la ciudad de Manta, le ha tocado conocer una demanda de presunción de insolvencia, cuyo extracto es el siguiente:

Actor: Ing. Yandri David Cevallos Cedeño, Gerente del Banco Pichincha C.A. Sucursal Manta

Demandado: **Breyner Miguel Parrales Cantos**

Abogado del actor: Ab. Carmen Alarcón Chávez

Trámite: Especial N°. 652-2009

Cuantía: Indeterminada

Objeto de la demanda: Se desprende que el señor **Breyner Miguel Parrales Cantos**, no cumplió con lo ordenado en el Mandamiento de ejecución dictado en el juicio principal que se sustanció en el Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, al tenor del Art. 519 del Código de Procedimiento Civil, se presume su insolvencia y por ello se declara que hay lugar al Concurso de Acreedores.

Providencia: En providencia de fecha octubre 27 de 2009; las 09h13 el señor Juez (S) Sexto de lo Civil de Manabí, avoca conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo de ley. En lo principal califica la demanda de clara, completa y precisa y por reunir los requisitos de ley se la admite a trámite Especial. Al demandado se lo citará por medio de la prensa en un diario de mayor circulación de esta ciudad de Manta, conforme lo dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, para que de tenerlo a bien se oponga a ella pagando o dimitiendo bienes en el término de tres días luego de citado de conformidad con el Art. 521 Ibidem.

Se le advierte al demandado que tiene la obligación de comparecer a juicio a hacer valer sus derechos, dentro de los veinte días posteriores a la última publicación.

Lo que se comunica para los fines de ley.

Manta, diciembre 3 de 2009
Ab. César Marçillo Palma
SECRETARIO DEL JUZGADO

COSTADO DERECHO: 12,5 m.
COSTADO IZQUIERDO: 12,5 m.
AREA TOTAL: 200
AVALUO: \$ 310,00 USD / m2
AVALUO DE LA PRIMERA PLANTA ALTA: USD 62.000,00
AVALUO DE LA SEGUNDA PLANTA ALTA: USD 62.000,00

El inmueble tiene una terraza accesible en la que mantiene una lavandería y un tanque elevado de reserva de agua.

La tipología general de la casa es como sigue:

- * ESTRUCTURA H.A.
 - * COLUMNAS H.A.
 - * PAREDES DE LADRILLO ENLUCIDO POR AMBOS LADOS Y PINTADA
 - * PUERTAS DE MADERA CON PROTECCION DE REJAS DE HIERRO
 - * PISO DE MARMETON
 - * VENTANAS DE ALUMINIO Y VIDRIO ANODIZADO CON VIDRIOS CAFES
 - * REJAS EN TODAS LAS VENTANAS Y EN LAS PUERTAS VENTANAS DE LA SALA HACIA LOS BALCONES RESPECTIVOS CON REJAS TIPO ACORDEON
 - * POSEE AIRE ACONDICIONADO EN TODOS LOS AMBIENTES
 - * COCINA SIN ANAQUELES SUPERIORES
 - * LOS DORMITORIOS TIENEN CLOSETS
- MUY BUEN ESTADO DE CONSERVACION**

AVALUO TOTAL
TERRENO: USD 6.615,00
PLANTA BAJA USD 45.570,00
PRIMERA PLANTA ALTA USD 62.000,00
SEGUNDA PLANTA ALTA USD 62.000,00
TOTAL USD 173.240,00

A LA SUMA DE CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA DOLARES ASCIENDE EL AVALUO DE LOS BIENES A REMATARSE.

Por tratarse del Segundo señalamiento, no se admitirán posturas que no cubran por lo menos la base de la mitad del avalúo de los bienes a rematarse, así mismo no se admitirán posturas que no estén acompañadas del 10% del valor total de la oferta, las cuales deberán ser consignadas en dinero en efectivo o cheque certificado a la orden de la Juez de la causa. Lo que se comunica a usted es para los fines de ley.

Manta, diciembre 17 del 2009

Ab. Ecler H. Alcivar Rosado
SECRETARIO DEL JUZGADO XXV DE LO CIVIL DE MANABI